**CÓDIGO DE ÉTICA PERIODÍSTICA**

**Y POLÍTICA EDITORIAL DE RADIO LA VOZ DE LA PENINSULA**

1. **PRINCIPIOS EDITORIALES**
   1. La Voz de la Península se compromete con el Estado social y democrático de Derecho y las normas jurídicas que de él emanan. No tiene militancia política o ideológica ni afiliación religiosa. Constituye, un espacio para el libre debate de las ideas y para ofrecer a la comunidad información de calidad para la toma colectiva y cotidiana de decisiones.
   2. La Voz de la Península aspira a tener como rasgo distintivo el ejercicio libre del periodismo de serio y responsable. Este énfasis periodístico contribuye al derecho del público a la información, a eliminar el periodismo anclado en la improvisación y en el sensacionalismo, a cumplir de mejor manera con las normas deontológicas de la actividad periodística, a edificar instituciones democráticas sanas y transparentes, a mejorar la calidad de vida en sociedad y, en pocas palabras, a construir ciudadanía como base de la convivencia democrática.
   3. La Voz de la Península se compromete a ser un medio de comunicación con visión social, para fortalecer la oferta informativa, educativa, formativa y cultural que tiene a su disposición la sociedad.
   4. La Voz de la Península como medio de comunicación se hace responsable de lo que difunde, exceptuando aquel contenido que se atribuye explícitamente a otra persona.
2. **CÓDIGO DE ÉTICA PERIODÍSTICA**
   1. Ofrecer información veraz y oportuna de los hechos de interés público.
   2. Promover la participación ciudadana, a través de la libre interacción para el intercambio de opiniones, críticas y comentarios. Los ciudadanos que decidan intervenir en algún espacio o programa de la emisora, deberán estar debidamente identificados.
   3. Estimular el debate entre los actores de la sociedad civil para contribuir a la toma de decisiones informadas.
   4. Brindar espacios de expresión a los sectores diversos de la sociedad.
   5. Hacer comprensible la realidad en torno a los hechos de trascendencia política, social y cultural.
   6. La Voz de la Península hace suyos los mayores estándares de la excelencia, la honradez, la veracidad y la independencia, virtudes que construyen un vehículo de comunicación y fomentan una sociedad libre y plural.
3. **VALORES**
   1. Apego a la veracidad: Todo comunicador de LA VOZ DE LA PENINSULA deberá regirse en todo momento a la fidelidad de los hechos, con exactitud, equilibrio e imparcialidad en la presentación.
   2. Responsabilidad: los informadores han de tener plena conciencia de sus actos y sus consecuencias y, por ende, asumen una postura sensata y reflexiva ante las implicaciones de sus tareas periodísticas, anteponiendo siempre el beneficio social y la defensa y promoción de la democracia.
   3. Compromiso con la independencia: para describir los sucesos con veracidad y responsabilidad, LA VOZ DE LA PENINSULA rechaza la intervención de actores políticos o económicos en el proceso informativo.
4. **Principios editoriales del Código de Ética** 
   1. **VERACIDAD Y EQUILIBRIO INFORMATIVO.**
      1. Deben desarrollar su tarea con rigor profesional, apegándose a los criterios de veracidad, equilibrio, precisión e imparcialidad, sin omitir ni distorsionar información.
      2. El equilibrio y la imparcialidad suponen la búsqueda, obtención y difusión de versiones o puntos de vista contrapuestos en torno a un mismo hecho o conflicto, expuestos bajo un amplio criterio y sin prejuicios.
      3. La publicación de declaraciones ha de coincidir fielmente a lo expresado por los informantes y referir el contexto en que fueron vertidas.
      4. El medio rechaza rumores, especulaciones o versiones interesadas.
      5. En la cobertura periodística se evitará tomar partido a favor de alguna bandera política.
      6. Los reporteros han de priorizar los hechos por sobre los dichos y, en ese contexto, tienen estrictamente prohibido editorializar las noticias mediante adjetivos o interpretaciones.
      7. La información que publica el periódico se basa en fuentes precisas confiables y hechos corroborados.
      8. Es menester ser cuidadosos en la selección de las fuentes informativas a fin de que éstas tengan representatividad, conocimiento del tema o autoridad moral.
      9. Toda información delicada tendrá, además de la fuente original de la nota, otra fuente que la corrobore. Si esto no es posible, deberá consultarse con el jefe inmediato.
   2. DISTINGUIR ENTRE INFORMACIÓN Y OPINIÓN.
      1. Se diferenciará tipográficamente o en formatos y en espacios distintivos lo que es material informativo de lo que son espacios de opinión o segmentos editoriales.
      2. Los reporteros se abstendrán terminantemente de exponer opiniones propias en textos informativos.
   3. **RESPETO A LA VIDA PRIVADA.** 
      1. Los periodistas están obligados a respetar la vida privada, la dignidad y la intimidad de las personas.
      2. Los periodistas deberán abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
   4. **SECRETO PROFESIONAL.** 
      1. El secreto profesional es un derecho, y por ello se compromete guardar la identidad de algún informante cuando éste haya ofrecido información sustancial y haya solicitado confidencialidad ante el riesgo de ver afectada su integridad física, profesional o de cualquier otra índole.
      2. El ejercicio del secreto profesional debe considerarse una práctica excepcional que preferentemente ha de verse contrastada en otros frentes antes de divulgarse la información.
   5. **DERECHO DE RÉPLICA.** 
      1. Los individuos y las instituciones referidos en el espacio informativo del periódico podrán ejercer el derecho de réplica si consideran que alguna nota publicada es inexacta o les resulta agraviante.
      2. Los editores cuidarán que la publicación de la réplica se difunda en el mismo espacio donde fue publicada la nota objeto de la réplica.
      3. Los receptores tienen el derecho a conocer la verdad de los hechos y si existe algún error u omisión involuntaria, el medio informativo asume el compromiso de corregir de manera inmediata y satisfactoria para el afectado aun si no hay petición de parte agraviada.
   6. **INTEGRIDAD PERIODÍSTICA.**
      1. Los reporteros no aceptan prebendas, regalos, favores ni privilegios que puedan influir la cobertura informativa.
      2. Para evitar la distorsión por compromisos con los anunciantes, los reporteros tendrán vedadas las comisiones por publicidad proveniente de la fuente que cubren.
      3. Es preciso respetar los acuerdos con las fuentes de información en términos de anonimato o en la manera de identificarla.
      4. Los reporteros no deberán aprovechar para su beneficio personal, informaciones que obtengan antes de ofrecerla al público, o escribir en contra o a favor de ciertas instituciones para beneficiar su interés financiero o de cualquier otra índole.
      5. Como una forma de consolidar la continua profesionalización periodística que reditúe en beneficio de los lectores, la insitución periodística asume el compromiso de fomentar cursos, seminarios y talleres de discusión y capacitación para todos sus integrantes.
   7. **DISTINGUIR ENTRE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.**
      1. El medio de comunicación tiene como norma rectora la clara separación de materiales informativos y anuncios publicitarios.
      2. Las coberturas informativas y la decisión editorial no habrá de sujetarse a criterios de publicidad.
      3. El medio de difusión sólo admitirá publicidad que no agravie la dignidad personal de las personas.
   8. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DEBIDO PROCESO.**
      1. LA VOZ DE LA PENINSULA se abstendrá de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutoríe la sentencia dictada por un juez competente.
      2. La información sobre hechos delictivos de ninguna manera incluirá domicilios o detalles para la localización donde viven los involucrados, sean testigos, víctimas o presuntos responsables.
   9. **DERECHO AL HONOR.**
      1. Los informadores deben respetar el derecho al honor y a la propia imagen. Nombres y detalles de ciertos sucesos, como violaciones o accidentes, no deberán divulgarse por respeto a las víctimas.
      2. Se evitará difundir imágenes que afecten la integridad de las personas.
   10. **NO DISCRIMINACIÓN.** 
       1. El medio de difusión ejerce las libertades informativas sin hacer distinción alguna de edad, sexo, raza, religión, capacidad económica o cualquier otra consideración que implique una visión parcial o la defensa de intereses particulares.
   11. **PRESENTACIÓN DE ENCUESTAS.**
       1. Las encuestas publicadas serán elaboradas profesionalmente por empresas de prestigio, deberá precisarse al público los siguientes datos:
          1. Persona o entidad que contrató la encuesta
          2. Metodología de la investigación
          3. Parámetros técnicos
          4. Fecha de levantamiento de la información
   12. **LLAMADAS Y CARTAS DEL PÚBLICO**
       1. En los programas que cuenten con espacios de opinión, se permitirá la participación de la ciudadanía, siempre y cuando se identifique claramente a la persona que interviene. Las cartas enviadas a nuestra dirección, deberán contar con una firma de responsabilidad de la autoridad competente en caso de alguna institución o acompañadas de una copia de cédula de identidad en caso de personas naturales.
       2. Se permitirán las intervenciones, siempre y cuando no se utilicen expresiones injuriosas que puedan afectar la honra y el buen nombre de otros.
       3. Comentarios relevados de las redes sociales, serán difundidos únicamente si el emisor de estos mensajes está debidamente identificado.